

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO N°	131	FECHA	08 de mayo del 2020	PAGINA N.º:	
------------	-----	-------	---------------------	-------------	--

“Por medio del cual se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y se decreta horario de toque de queda en el municipio de Cúcuta en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19 como medidas necesarias para hacer efectivo el aislamiento preventivo obligatorio y el mantenimiento del orden público”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, implementó algunas medidas de mitigación del Coronavirus (COVID-19).

Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia, en razón a la velocidad de su propagación, y a la ausencia de una cura conocida, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas.

El Ministerio de Salud y Protección mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria, adoptando medidas para conjurar las consecuencias del virus.

Esta Administración Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1523, mediante Decreto 101 del 14 de marzo del 2020 declaró la existencia de una situación de Calamidad Pública, para adelantar las acciones encaminadas a dar una respuesta preventiva adecuada y buscar la contención y lograr la recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el municipio de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO N°	131	FECHA	08 de mayo del 2020	PAGINA N.º:	
------------	-----	-------	---------------------	-------------	--

El Presidente de la República mediante Decreto 637 del 06 de mayo del 2020 declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Igualmente, el Presidente de la República expidió el Decreto 636 del 06 de mayo del 2020 por medio del cual imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

El inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política prevé: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". Por consiguiente corresponde a esta Administración Municipal garantizar la protección del interés general en observancia de moralidad, eficiencia, economía y celeridad garantizando la prestación de los servicios públicos y regulando aquellas situaciones que puedan generar riesgo a la comunidad o puedan vulnerar sus derechos, facultad que se traduce en la posibilidad de prevenir esos riesgos que puedan conducir a situaciones que afecten esos derechos colectivos.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política son funciones del Alcalde Municipal: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.".

El literal b), numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala como función del Alcalde Municipal: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.".

Así mismo, el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales a: "Dictar para el

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO N°	131	FECHA	08 de mayo del 2020	PAGINA N.º:	
------------	-----	-------	---------------------	-------------	--

mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;"

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 otorga facultad a los Alcaldes Municipales para: "...disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

El artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga a los Alcaldes Municipales competencia ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar en su respectivo territorio, medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Medidas como las descritas en los numerales 4 y 6 de la ley en cita:

- 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
- 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

Es un hecho evidente el aumento de los accidentes de tránsito en el municipio de Cúcuta como consecuencia del consumo irresponsable de bebidas alcohólicas, lo que está ocasionando un grave peligro para la colectividad que amerita ser controlado.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO N°	131	FECHA	08 de mayo del 2020	PAGINA N.º:	
------------	-----	-------	---------------------	-------------	--

No debe desconocerse que el día domingo 10 de mayo se celebra "El día de la madre" a nivel nacional y que independientemente que esa celebración se lleva a cabo en la ciudad de Cúcuta el último domingo de mayo, la misma va a dar lugar a reuniones de personas y tránsito de las mismas, agregando a lo anterior, que la experiencia ha enseñado que además se incurre en un desbordado consumo de bebidas alcohólicas que pueden dar lugar a la materialización de conductas delictivas o que ponen en peligro la convivencia social.

Esto sin perder de vista que es responsabilidad de la Administración Municipal, el marco de la emergencia sanitaria en salud, garantizar la protección de la salud y vida, no solo de las madres sino de los habitantes en general, estableciendo medidas que permitan la contención, mitigación y prevención del contagio de la pandemia covid-19, evitando las reuniones, que son supremamente importantes en situaciones normales, pero que en la actualidad se vuelven contraproducentes y riesgosas bajo [os supuestos facticos que vive la ciudad y a nivel nacional de conformidad con el estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Presidente.

Que en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad de Cúcuta, desde las veinte (20:00) horas del día sábado 9 de mayo de 2020, hasta las cinco de la mañana (05:00 horas) del día lunes 11 de mayo del mismo año, prohibición que se extiende tanto a lugares públicos como privados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar Toque de queda en el municipio de Cúcuta a partir de las veinte (20:00) horas del día sábado 9 de mayo de 2020, hasta las cinco de la mañana (05:00 horas) del día domingo 10 de mayo del mismo año y nuevamente desde las diecinueve (19:00) horas del día domingo 10 de mayo de 2020, hasta las tres de la mañana (03:00 horas) del día lunes 11 de mayo del mismo año.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO N°	131	FECHA	08 de mayo del 2020	PAGINA N.º:	
------------	-----	-------	---------------------	-------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúan de las presentes medidas, las siguientes actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud y su cadena de suministros y mantenimiento.
2. Medicamentos y productos farmacéuticos y su distribución.
3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
5. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
6. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
7. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
8. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
9. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
10. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.
11. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento,

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO N°	131	FECHA	08 de mayo del 2020	PAGINA N.º:	
------------	-----	-------	---------------------	-------------	--

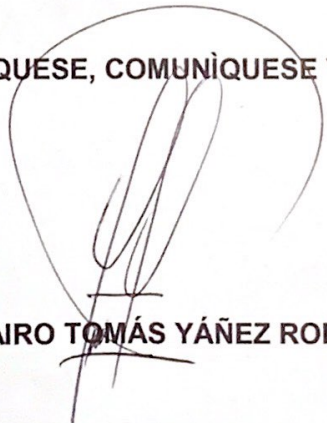
importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

12. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
13. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar el mantenimiento indispensable de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
14. Comercio al por menor de combustible.
15. El funcionamiento de las comisarias de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las demás actividades excepcionadas en los Decretos 593 del 24 de abril del 2020 y 636 del 06 de mayo del 2020, sólo podrán desarrollarse en horarios no correspondientes al toque de queda.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

María Leonor Villamizar, Secretaria General
Francisco Ovalles Rodríguez, Oficina Jurídica